



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 971-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 971-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2021, las 14h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro.TCE-PRE-2021-0375-M de 21 de octubre de 2021, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal con el asunto: “**CERTIFICACIÓN CAUSA No. 971-2021-TCE**”.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0263-M de 21 de octubre de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y recibido en este Despacho el mismo día a las 15h21.

I

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 06 de octubre de 2021 a las 12h00, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado; al que se adjuntan en calidad de anexos (165) ciento sesenta y cinco fojas. Mediante ese escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a las siguientes personas: señor **EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES**, responsable del manejo económico y aportante de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20 de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL, PARROQUIA YANAYACU/MOCHAPATA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora **LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES**, procuradora común de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20 “*de la dignidad de Vocales Junta Parroquial Yanayacu/Mochapata, provincia de Tungurahua*”¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **971-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2021, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

¹ Fs. 1 a 170 vuelta.

² Fs. 171 a 173.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 971-2021-TCE

- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el 12 de octubre de 2021 a las 12h35, en (02) dos cuerpos contenidos en (173) ciento setenta y tres fojas³.
- 1.4. La suscrita jueza se encuentra subrogando en funciones al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 11 al 22 de octubre de 2021, conforme se corrobora de la documentación que obra de autos⁴.
- 1.5. Mediante auto dictado el 18 de octubre de 2021 a las 11h27, dispuse que la denunciante complete y aclare su denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como remita documentación y certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia⁵.

II
CONSIDERACIONES

2.1. De fojas 1 a 170 vuelta de los autos, consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. El acápite tercero del auto dictado en la presente causa el 18 de octubre de 2021 a las 11h27, dispuse lo siguiente:

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ORGANISMO ELECTORAL DESCONCENTRADO

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

3.1. *Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:*

- *Acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece, acompañando la correspondiente acción de personal.*
- *Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Especifique con claridad la calidad de cada uno de los denunciados, puesto que resulta ambigua su descripción en la denuncia. Aclare la participación de los denunciados en la presunta infracción electoral.*
- *Aclare la determinación del daño causado así como las presuntas infracciones electorales que denuncia.*
- *Señale con precisión el lugar en donde se citará a los presuntos infractores, determinando la provincia, cantón y parroquia.*

³ F. 174.

⁴ Fs. 175 a 180.

⁵ Fs. 181 a 182 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 971-2021-TCE

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas: 1. El Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL, PARROQUIA YANAYACU/MOCHAPATA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 2) La documentación relativa al registro y designación del procurador común de la Alianza Más Proyecto Ciudadano Lista 1-35-20.

b) Certifique la fecha de suscripción y recepción de cada uno de los informes constantes en el expediente anexo a la denuncia con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0135-VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL DE YANAYACU/MOCHAPATA".

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

El referido auto fue notificado a la denunciante y su abogado patrocinador el mismo 18 de octubre de 2021, en las direcciones de correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho que obra a foja 185 del expediente.

2.3. A través del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0375-M de 21 de octubre de 2021, la secretaria relatora del Despacho, solicitó al secretario general de este Tribunal, emita una certificación respecto a la causa Nro. 971-2021-TCE, en la que se verifique si:

.... ...si a la Secretaría General de este Tribunal desde el día 18 de octubre de 2021, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional (secretaria.general@tce.gob.ec) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o por su abogado patrocinador.

2.4. El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0263-M de 21 de octubre de 2021, certificó:

una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 18 de octubre de 2021, hasta las 13h38 del 21 de octubre de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa Nro. 971-2021-TCE.

2.5. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

En la presente causa se observa que la denunciante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 18 de octubre de 2021 a las 11h27.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 971-2021-TCE

III
DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, **resuelvo**:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto de archivo

2.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado patrocinador, en la casilla contencioso electoral Nro. 033; así como en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

